

**CONVENIO MARCO DE PARTICIPACIÓN MUNICIPAL EN EL
PROGRAMA CIUDADES BICENTENARIO**

**SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO
REGIONAL Y ADMINISTRATIVO**

Y

MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO

A 31 de julio de 2009 comparecen, por una parte, la **Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo**, en adelante la "SUBDERE" o la "Subsecretaría", representada por el Sr. Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo, don Mahmud Aleuy Peña y Lillo, cédula nacional de identidad N° 8.773.305-K, ambos domiciliados en el Palacio La Moneda, comuna de Santiago, Región Metropolitana, y por la otra, la **Municipalidad de Puente Alto**, en adelante la "Municipalidad" o el "Municipio", representado por su Alcalde don Manuel José Ossandón Irrázabal, cédula nacional de identidad N° 7.022.006-7, ambos domiciliados en Avenida Concha y Toro N° 1820, comuna de Puente Alto, Región Metropolitana, acuerdan el siguiente Convenio de Participación de la Municipalidad en el Programa Ciudades Bicentenario:

CONSIDERANDO:

1. Que, la Ley N° 20.314, de Presupuestos del Sector Público para el año 2009, en la Partida 05, Ministerio del Interior - Capítulo 05, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, Programa 02, Fortalecimiento de la Gestión Subnacional - Subtítulo 24, Transferencias Corrientes - Ítem 03, A Otras Entidades Públicas - Asignación 029, Municipalidades - contempla recursos para apoyar la gestión municipal. La glosa de esta asignación (04), en lo que interesa, señala: *"La aplicación de estos recursos, en lo que corresponda al fortalecimiento de la gestión municipal, se efectuará de acuerdo a lo que se establezca en los Convenios entre la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo y los respectivos municipios."*
2. Que, la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo ha destinando parte de los recursos referidos para implementar el "Programa Ciudades Bicentenario", en el que participan diversas municipalidades seleccionadas por la Subsecretaría con la finalidad



de colaborar en la mejora de las funciones de planificación e inversión en desarrollo urbano, así como también en el potenciamiento de sus ingresos propios, adelantar la ejecución de obras de desarrollo urbano comunal, no factibles de ser iniciados en la actualidad por indisponibilidad de recursos para ello, pero con capacidad futura para ser financiados con sus ingresos municipales ordinarios, que es el propósito general del citado Programa.

3. Que, dicho Programa comenzó a implementarse en el año 2008 y se desarrolla en tres fases: la primera, considera un proceso de Clasificación de Riesgo Financiero que determina la capacidad de endeudamiento y mejoras que debería introducir el Municipio en su gestión financiero administrativo-contable; la segunda, consistente en la implementación de un Plan de Inversiones en Desarrollo Urbano, y; la tercera fase de ejecución de inversiones, que se verifica una vez que los municipios tienen determinada su capacidad de endeudamiento y los proyectos de inversión aprobados, para lo cual suscriben un convenio de financiamiento vía aportes reembolsable.
4. Que, la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo ha destinando parte de los recursos referidos en lo precedente para contratar la consultoría consistente en la Asistencia Técnica para la Formulación de Planes de Desarrollo Urbano que persigue orientar y asistir técnicamente al equipo municipal de 26 Municipalidades participantes de este Programa, en la formulación del programa de desarrollo urbano, en coherencia con su plan de inversiones, a partir de los diagnósticos comunales y de las instancias municipales de planificación y participación, todo ello a partir de una metodología proporcionada por el mismo Programa.
5. Que, el presente Convenio viene en establecer las condiciones generales de participación de la Municipalidad en las actividades asociadas a la ejecución de la consultoría señalada y contratada en el contexto del "Programa Ciudades Bicentenario" en los términos que se establecen a continuación.

En consecuencia las partes,

ACUERDAN LO SIGUIENTE:

PRIMERO: La Municipalidad, por el presente instrumento, viene en comprometer su participación en el desarrollo de la segunda etapa de preparación del Programa "Formulación de Planes de Inversión" mediante el apoyo irrestricto en la realización de la consultoría denominada **"Asistencia Técnica para la Formulación de Planes de**



Desarrollo Urbano", en adelante "el Estudio", que contratará la SUBDERE en el marco del "Programa Ciudades Bicentenario".

Las partes comparecientes reconocen que la realización del estudio es una unidad que no puede ser contratada parcialmente por cada Municipio participante del Programa, por lo que están de acuerdo en que debe ser licitado, adjudicado y contratado centralizadamente por la SUBDERE.

Las Bases Técnicas y Administrativas para la contratación de dicha consultoría serán aprobadas por la SUBDERE mediante la respectiva Resolución Exenta que sancione la convocatoria. En todo caso, esta consultoría deberá ser desarrollada dentro del plazo máximo de 6 meses, contados desde el día en que haya quedado totalmente tramitado el decreto aprobatorio del contrato respectivo.

Dicho Estudio se financiará con recursos de la Partida 05, Ministerio del Interior – Capítulo 05, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo – Programa 02, Fortalecimiento de la Gestión Subnacional – Subtítulo 24, Transferencias Corrientes – Ítem 03, A Otras Entidades Públicas – Asignación 029, Municipalidades.

SEGUNDO: La SUBDERE –en atención que se trata de contrataciones y adquisiciones que hacen aconsejable sean convenidas por la Subsecretaría dado que beneficiará a los Municipios adscritos al Programa– financiará una Consultoría para la totalidad de los municipios participantes la que contemplará las siguientes prestaciones:

- a) La ejecución de un **Taller de Capacitación y Transferencia Técnica** de la Metodología de formulación y evaluación de planes de inversión, a ejecutarse entre el equipo de la Consultora y equipo Sur Plan.
- b) **Talleres de Capacitación Técnica por municipios o grupos de municipios** de dos días de duración, con 12 horas cronológicas de trabajo en cada taller, con el fin de compartir metodología y marco conceptual.
- c) **Asistencia técnica en terreno para 26 municipios** focalizados los cuales deberán contar con un seguimiento permanente por al menos los 5 meses de ejecución de la consultoría, a efecto de completar el proceso de elaboración, evaluación y priorización de la cartera de inversión.



- d) Proceso de apoyo y acompañamiento técnico,** dirigido a los equipos de los municipios participantes del Programa Ciudades Bicentenario, los que deberán constituir una contraparte técnica del Programa Ciudades Bicentenario (PCB), denominada Unidad de Gestión Urbana Municipal, compuesta por la SECPLAC respectiva, el Asesor Urbanista y/o los profesionales y técnicos que el Alcalde(sa) defina, en la cual se desempeñará un secretario técnico especialista en desarrollo urbano, provisto por la consultora adjudicataria con una media jornada de desempeño en cada municipio, el cual deberá emitir un informe mensual de su trabajo en cada municipio. El proceso de Asistencia Técnica, concluye con la presentación de un Plan de inversión en base a la metodología establecida en las bases técnicas de la licitación, por cada una de las municipalidades participantes del programa, el cual debe ser entregado en formato electrónico Pendrive.
- e) Informe de Evaluación:** El/la adjudicatario/a deberá presentar una **evaluación** de cada uno de los planes de inversión generados en el proceso de asistencia técnica por los municipios, de acuerdo a la metodología presentada en las bases técnicas de la licitación. El informe deberá ser entregado en formato electrónico Pendrive.
- f) Informe evaluativo:** El/la adjudicatario/a deberá confeccionar un **informe**, respecto a su evaluación de las prácticas de planificación de inversiones que desarrollan los municipios a su cargo, es decir, deberá levantar una línea base para establecer las prácticas existentes de generación de cartera de inversión y la sistematización de la experiencia de asistencia técnica realizada. El informe debe ser entregado en formato electrónico Pendrive.
- g) Materiales de apoyo para los participantes:** El organismo ejecutor, deberá proveer a los municipios y sus equipos participantes de los materiales denominados guía metodológica, planos comunales y matriz de evaluación multicriterio, los que deberán ser facilitados en soporte papel y electrónico(pendrive), con calidad para la observación y archivos de planos e imágenes satelitales, además de las presentaciones de la metodología y la evaluación de planes, con cada uno de los proyectos georeferenciados.

Para los efectos de estas contrataciones o adquisiciones SUBDERE contemplará un gasto promedio de \$5.500.000- (cinco millones quinientos mil pesos) por Municipio.



TERCERO: La SUBDERE, en el contexto de este Convenio, asume los siguientes compromisos:

- 1.L icitar, adjudicar y contratar la consultoría denominada **“Asistencia Técnica para la Formulación de Planes de Desarrollo Urbano”** y velar por un adecuado desarrollo y entrega oportuna del estudio. Lo anterior involucra la preparación y aprobación de las bases del respectivo llamado a licitación.
- 2.Apo yar a la consultora que se adjudique el estudio entregándole toda la información que requiera y que se encuentre en su poder.
- 3.Contactar a la consultora que se adjudique el estudio con la Municipalidad y actuar como intermediario entre ellas.
- 4.I nformar oportuna y adecuadamente al Municipio sobre los requerimientos relacionados con el Programa.
- 5.Velar por el cumplimiento de los objetivos y normas del Programa y por el correcto uso y aplicación de los recursos que se comprometen en este Convenio.
- 6.Requerir del municipio participante la información o antecedentes que se estimen necesarios o pertinentes para el desarrollo del Programa.
- 7.Requerir de la Municipalidad todos los informes, y demás antecedentes que estime necesarios durante la vigencia y en el marco del presente Convenio, los que deberán ser previamente aprobados por el alcalde o alcaldesa.
- 8.Entreg ar a la Municipalidad por cualquier medio escrito con prueba de recepción una copia del estudio una vez concluido y aprobado.

La persona responsable de este Convenio en la SUBDERE es el profesional a cargo de la Coordinación del “Programa Ciudades Bicentenario” dependiente del Departamento de Finanzas Municipales de la División de Municipalidades.

CUARTO: La Municipalidad, en el contexto de este Convenio, asume los siguientes compromisos:



1. Participar del proceso de levantamiento de Planes de inversión conforme a la consultoría denominada **“SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA FORMULACIÓN DE LOS PLANES DE DESARROLLO URBANO – PROGRAMA CIUDADES BICENTENARIO”**, provista por la SUBDERE.
2. Establecer, mediante decreto alcaldicio, la contraparte técnica municipal a cargo del Programa, según lo establecido en la letra d) de la cláusula segunda del presente instrumento.
3. Utilizar el personal provisto a través de la consultoría, única y exclusivamente, para efectuar las actividades y productos que se le hayan aprobado y en sus términos.
4. Otorgar las facilidades necesarias para la periódica supervisión y evaluación que llevará a cabo la SUBDERE.
5. Disponer de los recursos humanos, materiales y técnicos, así como toda la información que se requiera para el logro de los objetivos del Programa.
6. Otorgar a los funcionarios y funcionarias participantes las facilidades necesarias para el cumplimiento de las obligaciones que impone el presente Convenio.
7. Velar por el cumplimiento de los cronogramas y demás actividades definidas para el éxito del Programa.
8. Financiar oportunamente los gastos necesarios de traslado y viáticos de su personal para la correcta ejecución del Programa.

El alcalde o alcaldesa, además de su compromiso, asegurará la participación de todo el personal municipal que sea necesario para el logro de los objetivos del Programa.

QUINTO: Todas las dificultades que surjan en relación con el presente Convenio deberán ser resueltas de común acuerdo por las partes.

SEXTO: La SUBDERE podrá unilateralmente dejar sin efecto este Convenio cuando la municipalidad no esté cumpliendo con cualquiera de las obligaciones a que se comprometió en este instrumento o esté haciéndolo extemporáneamente de acuerdo a los plazos y cronogramas acordados y/o informados.



Las partes podrán dejarlo sin efecto o terminarlo anticipadamente por cualquier de las siguientes causas:

1. Mutuo acuerdo .
2. Caso fortuito o fuerza mayor.

SÉPTIMO: El presente Convenio regirá a contar de la fecha en que se encuentren totalmente tramitados los actos administrativos que lo aprueben y se mantendrá vigente **hasta el 31 de enero 2010**, fecha en la que deberán estar concluidas por parte de la Municipalidad todas las actividades materia de este Convenio y entregados todos los informes y cuentas que correspondan.

OCTAVO: Al término del Convenio de Participación, cualquiera que fuere su causa, ninguna de las partes tendrá derecho a reclamar indemnización alguna o cualquier suma de dinero asociada al término del mismo o a cualquier otra circunstancia vinculada o derivada del convenio de cooperación, razón por la cual las partes renuncian desde ya a cualquier acción judicial o extrajudicial que pudieren o creyeren tener recíprocamente cada una en contra de la otra por hechos del convenio derivados de su aplicación o término.

NOVENO: Las partes no dejan constancia de sus respectivas personerías por ser sus cargos de público conocimiento.

DÉCIMO: El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y validez, quedando dos en poder de cada una de las partes.

En comprobante y previa lectura, firman:



MANUEL JOSE OSSANDON
IRARRAZABAL

Alcalde
Municipalidad de Puente Alto

MAHMUD ALEUY PEÑA LILLO

Subsecretario de Desarrollo
Regional y Administrativo

